

Bruselas, 11 de diciembre de 2017
(OR. en)

15571/17

DEVGEN 290
ACP 144
RELEX 1096
ONU 162
SOC 804
COHAFA 108
COHOM 160

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	11 de diciembre de 2017
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	14446/17
Asunto:	Informe anual de 2016 sobre la aplicación del Plan de Acción de la UE en materia de género II «Igualdad de género y capacitación de las mujeres: transformar la vida de mujeres y niñas a través de las relaciones exteriores de la UE (2016-2020)» - Conclusiones del Consejo (11 de diciembre de 2017)

En el anexo se remiten a la atención de las Delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el Informe anual de 2016 sobre la aplicación del Plan de Acción de la UE en materia de género II - «Igualdad de género y capacitación de las mujeres: transformar la vida de mujeres y niñas a través de las relaciones exteriores de la UE (2016-2020)», aprobado por el Consejo en su sesión n.º 3587 celebrada el 11 de diciembre de 2017.

Conclusiones del Consejo**Informe anual de 2016 sobre la aplicación del Plan de Acción de la UE en materia de género II****«Igualdad de género y capacitación de las mujeres: transformar la vida de mujeres y niñas a través de las relaciones exteriores de la UE (2016-2020)»**

1. La UE y sus Estados miembros están firmemente comprometidos con la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos y de las libertades fundamentales para todos. La UE y sus Estados miembros son líderes mundiales en lo que respecta a la promoción, en todos los ámbitos de sus relaciones exteriores, de la igualdad de género, la capacitación de mujeres y niñas y el pleno goce de todos los derechos humanos por parte de estas. El Plan de Acción en materia de género es una herramienta importante para ello. El Consejo reafirma que la igualdad de género y la capacitación de las mujeres y las niñas son fundamentales para la Agenda 2030 y para lograr sus objetivos de desarrollo sostenible (ODS); se trata de un objetivo independiente y también de una prioridad transversal.
2. La UE y sus Estados miembros reafirman su compromiso con la promoción, prioritaria en todos sus ámbitos de actuación¹, de los derechos de las mujeres y de las niñas, la igualdad de género y el empoderamiento y protección de las mujeres y las niñas. Ello incluye promover sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, fomentar su empoderamiento, reforzar su voz y su participación, significativas y activas, en la vida social, económica, cultural, política y cívica, y garantizar su integridad física y psicológica. Ello también conlleva cambiar la cultura institucional de la UE y sus Estados miembros para que estos cumplan sus compromisos.

¹ Nuevo Consenso europeo en materia de desarrollo: «Nuestro mundo, nuestra dignidad, nuestro futuro», DO C 210 de 30.6.2017, p. 1.

3. El Consejo recuerda sus Conclusiones de 26 de mayo de 2015 sobre igualdad de género en el desarrollo² y de 26 de octubre de 2015 sobre el Plan de Acción en materia de género 2016-2020³ y reitera la importancia de garantizar su aplicación, supervisión, evaluación, información y seguimiento estratégicos y eficientes en el conjunto de las relaciones exteriores de la UE.
4. El Consejo acoge con satisfacción los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción en materia de género II (2016-2020)⁴, presentados en el primer informe anual de aplicación. Acoge con satisfacción que dicho informe contenga información detallada y sustantiva, así como su amplia cobertura geográfica. El Consejo elogia los esfuerzos conjuntos de la UE y de los Estados miembros en cuanto a la presentación de informes sobre sus actividades, tanto al nivel de los países socios como de las sedes, en particular en las misiones y operaciones de la PCSD. El Consejo hace hincapié en que la aplicación plena y efectiva del Plan de Acción en materia de género II requiere un mayor esfuerzo y compromiso por parte de los servicios de la Comisión, el SEAE y los Estados miembros.
5. El Consejo toma nota de los avances realizados en los seis objetivos de cambio de la cultura institucional, tales como unos líderes políticos y unos gestores más comprometidos, el refuerzo de la integración de las acciones orientadas a la problemática del género en las nuevas iniciativas, la creciente utilización de análisis de género y de datos desglosados por sexo y el incremento de los fondos específicos y de los conocimientos especializados en cuestiones de género. El Consejo hace hincapié en que es esencial seguir avanzando en todos los objetivos de cambio de la cultura institucional, en particular en una mejor integración de estas actividades en las prácticas organizativas obligatorias. El Consejo también acoge con satisfacción que el Plan de Acción en materia de género II haya proporcionado una nueva oportunidad para una colaboración reforzada entre todos los actores de la UE y los Estados miembros, tanto en las sedes como en los países socios, en materia de igualdad de género, derechos humanos y empoderamiento de las mujeres y las niñas.

² Documento 9242/15.

³ Documento 13201/15.

⁴ Documento 11786/17 - SWD(2017) 288 final.

6. El Consejo toma nota de que en todas las regiones se seleccionaron tres prioridades temáticas del Plan de Acción en materia de género II y de que las Delegaciones de la UE y los Estados miembros a nivel de países socios prestaron la mayor atención a la eliminación y la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, tanto en la esfera pública como en la privada (Plan de Acción en materia de género II, objetivo 7); a garantizar la igualdad de acceso de las mujeres y las niñas a todos los niveles de la educación de calidad y de la educación y formación profesionales, sin discriminación alguna (Plan de Acción en materia de género II, objetivo 13); a la promoción y la protección de la igualdad de derechos y la capacidad de las mujeres para participar en los procesos de actuación y gobernanza a todos los niveles (Plan de Acción en materia de género II, objetivo 17).
7. El Consejo destaca que la aplicación de todos los objetivos y prioridades temáticos en un ámbito geográfico más amplio y por parte de todos los actores es fundamental para transformar la vida de las mujeres y las niñas, los hombres y los niños. Ello requiere un compromiso a largo plazo y de alto nivel por parte del estamento político así como una coordinación estrecha y continua entre los niveles político, administrativo y operativo, así como la integración progresiva de las lecciones extraídas.
8. La UE mantiene su compromiso con la promoción, la protección y el respeto de todos los derechos humanos y con la aplicación plena y efectiva de la Plataforma de Acción de Pekín y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y los resultados de sus respectivas conferencias de revisión, así como con la salud y los derechos sexuales y reproductivos en este contexto. Teniendo esto presente, la UE reitera su compromiso con la promoción, protección y observancia del derecho de todas las personas a tener el control absoluto, y a decidir libremente y de manera responsable, en las cuestiones relativas a su sexualidad y a su salud sexual y reproductiva sin discriminación, coacción ni violencia. La UE sigue insistiendo en la necesidad de un acceso universal a una información y educación sobre la salud sexual y reproductiva de calidad, asequible y completa, que incluya una educación sexual exhaustiva, así como servicios de asistencia sanitaria⁵. El Consejo acoge con satisfacción el informe detallado sobre las actividades de la UE en materia de salud y derechos sexuales y reproductivos, esbozado en el nuevo Consenso europeo en materia de desarrollo, y destaca la necesidad de mejorar la metodología de elaboración de informes y de seguir movilizando fondos adicionales y apoyando a las partes interesadas en este ámbito.

⁵ Nuevo Consenso europeo en materia de desarrollo: «Nuestro mundo, nuestra dignidad, nuestro futuro», DO C 210 de 30.6.2017, p. 1.

9. La UE reconoce el papel clave que desempeñan las organizaciones de la sociedad civil que trabajan para alcanzar la igualdad de género, en particular las organizaciones de mujeres, en la aplicación del Plan de Acción en materia de género II. El Consejo destaca la importancia de reforzar el apoyo a los defensores de los derechos humanos de las mujeres y anima a consultar más a la sociedad civil a todos los niveles, y a reforzar la colaboración con ella, en el marco de la aplicación del Plan de Acción en materia de género II, en particular en lo que respecta a los análisis de género, y en el transcurso de los ciclos de programación y actuación. Subraya, además, la importancia de dirigirse a hombres y niños de manera eficaz a fin de acabar con las desigualdades de género, abordar las normas sociales discriminatorias, luchar contra los estereotipos de género y reforzar la participación de mujeres y niñas en la vida política y cívica. Asimismo, pide a todas las partes implicadas que desarrollen estrategias que combatan las causas subyacentes de las desigualdades de género, así como la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular la violencia doméstica, y las prácticas dañinas como la mutilación genital femenina y el matrimonio infantil, precoz o forzado.
10. El Consejo toma nota de las recomendaciones para mejorar la aplicación del Plan de Acción en materia de género II e insta a los servicios de la Comisión, el SEAE y a todos los Estados miembros a que las apliquen. Pide que se intensifiquen los esfuerzos para integrar la perspectiva de género en todos los sectores de la acción exterior de la UE, en particular la utilización sistemática de análisis de género y de datos desglosados por sexo y edad, y una mayor utilización de los indicadores del Plan de Acción en materia de género II en los ciclos de gestión del proyecto y del programa. Además, subraya la necesidad de aumentar la coordinación entre la UE y los Estados miembros, tanto a escala nacional como de las sedes, con el fin de integrar las perspectivas de género en los diálogos políticos con los países socios. Asimismo, pide un refuerzo del liderazgo a todos los niveles, especialmente en las altas esferas políticas y directivas, en lo que respecta a la aplicación del Plan de Acción en materia de género II. El Consejo destaca la necesidad de integrar más la perspectiva de género en las formaciones, tanto a escala de las sedes como en los países socios. El Consejo pide a la Comisión que aproveche la revisión intermedia de los programas indicativos plurianuales para evaluar las iniciativas destinadas a alcanzar mejor los objetivos del Plan de Acción en materia de género II.
11. El Consejo acoge con satisfacción la puesta en marcha de la Iniciativa «Spotlight», un ejemplo de acción conjunta entre la UE y las Naciones Unidas para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas. Insta a los servicios de la Comisión y al SEAE a coordinarse y cooperar estrechamente con los Estados miembros, con el fin de perseguir la complementariedad y estudiar asociaciones con iniciativas existentes, a fin de alcanzar los resultados que se esperan del Plan de Acción en materia de género II. También acoge con satisfacción que la Comisión lidere el Llamamiento para la protección contra la violencia de género en las situaciones de emergencia.

12. El Consejo insta a los servicios de la Comisión y al SEAE a que utilicen plenamente la obligación de rendir cuentas prevista el Plan de Acción en materia de género II — tanto el proceso de elaboración de informes como el resultado final — como medio para elogiar los buenos resultados y analizar las deficiencias de cada uno de sus componentes. El Consejo insta a los servicios de la Comisión y al SEAE a estudiar y determinar maneras de simplificar y armonizar los requisitos de elaboración de informes según proceda, mejorando la metodología de elaboración de informes, en particular el uso de indicadores adecuados en todos los ámbitos políticos. Con el fin de mejorar el análisis sustantivo de la aplicación del Plan de Acción en materia de género II, el Consejo subraya además la necesidad de garantizar que el informe incluya información de retorno cualitativa y mejores prácticas de los servicios de la Comisión, el SEAE y los Estados miembros. El Consejo espera con interés el segundo informe de aplicación y pide a los Estados miembros y a todos los actores pertinentes de la UE en la sede y en las delegaciones de la UE que contribuyan plenamente y en tiempo oportuno a futuros ejercicios de notificación.
-